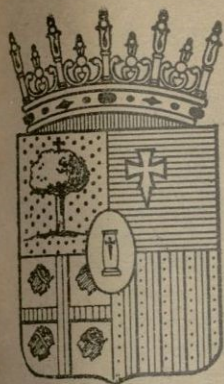


x-rite

colorchecker CLASSIC



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA



47293

Año CXLII

Jueves, 2 de enero de 1975

Núm. 1

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, y en los territorios de Africa sujetos a la legislación pública, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 8.300

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Devolución de fianza

Por don Antonio Molinero Perales se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de derribo de la casa número 2 de la plaza de San Nicolás.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de los referidos trabajos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1974.—  
El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

### SECCION CUARTA

Núm. 8.418

#### Recaudación de Contribuciones

##### Subasta de bienes inmuebles

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de mi cargo contra el deudor para con la Hacienda Pública, don Pedro Bonafonte Roche, por el concepto de Impuesto de Transmisiones, ejercicio 1973, por un importe de 512.300 pesetas de principal más 102.466 pesetas de apremio y 25.616 pesetas que se presupuestan para costas y otras responsabilidades del deudor, que hacen un total de 640.411 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

“Providencia. — Acordada por la Delegación de Hacienda la celebración de la subasta de los locales sitios en esta ciudad, calle Rodrigo Rebolledo, números 41, 43 y 45, propiedad del deudor don Pedro Bonafonte Roche, y sin que éste haya hecho efectivos el importe de sus descubiertos, procedase a la venta en pública subasta de los mencionados locales conforme a los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación, concordantes con las Reglas 87 y 88 de su Instrucción, señalándose para la misma el día 28 de enero de 1975, en la sala audiencia del Juzgado municipal número 5 de los de esta capital (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2), a las diez horas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en su primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor

y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, dándose publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia”.

Y en cumplimiento del anterior proveído, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes

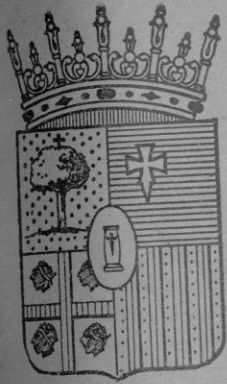
##### Condiciones generales de subasta

1.º El inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Tasación: 2.000.000 de pesetas.

Lote único. — Tomo 3.030, folio 103, finca 72.641.

Urbana. — Número 0-A. Los locales comerciales o industriales de cada una de las tres casas del bloque, en la planta de sótanos, con acceso por la rampa existente a la derecha del portal de entrada a la casa tercera, de 1.149 metros 99 decímetros de superficie, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 13 enteros 80 centésimas por 100, y su propietario contribuirá a los gastos de cada una de las casas números 41 y 43 con un 14 por 100; y a los de la casa número 45, con 13 enteros y 83 centésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el muro de contención al camino del Sindicato de Riegos de Miraflores; por la izquierda, con el muro de contención a la finca de don Francisco Gómez; por el fondo, con el muro de conten-



# BOLETIN OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



47293

Año CXLII

Jueves, 2 de enero de 1975

Núm. 1

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, 10  
territorios de Africa sujetos a la legislación, veinte días  
de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código  
Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores  
Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-  
var los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su  
 encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 8.300

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Devolución de fianza

Por don Antonio Molinero Perales se ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de derribo de la casa número 2 de la plaza de San Nicolás.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de los referidos trabajos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1974.—  
El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

## SECCION CUARTA

Núm. 8.418

### Recaudación de Contribuciones

#### Subasta de bienes inmuebles

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Zona de mi cargo contra el deudor para con la Hacienda Pública, don Pedro Bonafonte Roche, por el concepto de Impuesto de Transmisiones, ejercicio 1973, por un importe de 512.329 pesetas de principal, más 102.466 pesetas de apremio y 25.616 pesetas que se presupuestan para costas y otras responsabilidades del deudor, que hacen un total de 640.411 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

“Providencia. — Acordada por la Delegación de Hacienda la celebración de la subasta de los locales sitios en esta ciudad, calle Rodrigo Rebolledo, números 41, 43 y 45, propiedad del deudor don Pedro Bonafonte Roche, y sin que éste haya hecho efectivos el importe de sus descubiertos, procedáse a la venta en pública subasta de los mencionados locales conforme a los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación, concordantes con las Reglas 87 y 88 de su Instrucción, señalándose para la misma el día 28 de enero de 1975, en la sala audiencia del Juzgado municipal número 5 de los de esta capital (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2), a las diez horas, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en su primera licitación.

Notifíquese este proveído al deudor

y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, dándose publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia”.

Y en cumplimiento del anterior proveído, se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes

#### Condiciones generales de subasta

1.º El inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Tasación: 2.000.000 de pesetas.

Lote único. — Tomo 3.030, folio 103, finca 72.641.

Urbana. — Número 0-A. Los locales comerciales o industriales de cada una de las tres casas del bloque, en la planta de sótanos, con acceso por la rampa existente a la derecha del portal de entrada a la casa tercera, dé 1.149 metros 99 decímetros de superficie, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 13 enteros 80 centésimas por 100, y su propietario contribuirá a los gastos de cada una de las casas números 41 y 43 con un 14 por 100; y a los de la casa número 45, con 13 enteros y 83 centésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el muro de contención al camino del Sindicato de Riegos de Miraflores; por la izquierda, con el muro de contención a la finca de don Francisco Gómez; por el fondo, con el muro de conten-

ción a la finca de don Félix Molinero Sisamón, patinillo de luces y el muro de contención al expresado camino del Sindicato de Riegos de Miraflores, y por el frente, con la rampa de acceso, local número 0, destinado a transformador de energía eléctrica, y el muro de contención a la calle de Rodrigo Rebolledo, a la que tiene varios lucernarios. Estos locales son uno de los dos en que se dividen los señalados con el número 0, que corresponden a un bloque de tres casas, en la calle Rodrigo Rebolledo, sin número, hoy señalados: con el número 41 la primera; la segunda, con el número 43, y la tercera, con el número 45, de esta ciudad.

Total valor de tasación: primera licitación, 1.311.000 pesetas; segunda licitación, 983.250 pesetas.

2.ª Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciese efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3.ª La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores se conformarán con el título de propiedad o suplido con la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido obrante en el expediente, sin derecho a exigir ningún otro, y que se encuentra de manifiesto en esta oficina de Recaudación de Tributos del Estado (calle Doctor Fleming, sin número), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

6.ª Las cargas que pesan sobre el inmueble de referencia constan en certificación de cargas del Registro de la Propiedad unido al expediente, las cuales quedan subsistentes.

7.ª Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

8.ª La Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, confor-

me al artículo 144-7 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1974.—  
El Recaudador, Francisco Inibarren.

## SECCION QUINTA

Núm. 8.346

### Comisaría de Aguas del Ebro

*Concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar del barranco "Las Piletas", con destino a la mejora del abastecimiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza), solicitando la ampliación de un aprovechamiento de aguas derivadas del barranco "Las Piletas", situado en su término municipal y con destino a la mejora del abastecimiento de la localidad;

Considerando que no se han presentado reclamaciones en el trámite de información pública y que son favorables los informes emitidos,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada autorización para ampliar hasta 1,527 litros por segundo el caudal de 1,21 litros por segundo, de aguas derivadas del barranco "Las Piletas", en término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza), reconocido a dicho Ayuntamiento por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 15 de noviembre de 1973, y cuyas aguas se destinarán a la ampliación del abastecimiento de la localidad.

2.ª Las obras de ampliación se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Santolaria Panzano, y con las modificaciones que, en su caso, pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta concesión.

3.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se conceden para su ejecución,

4.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las mismas de las instalaciones durante la construcción estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras.

5.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas los dispositivos adecuados para limitar el caudal instantáneo derivado y el volumen total a utilizar a los que se especifican en la cláusula primera de esta concesión.

6.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia en todo instante.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Ayuntamiento de Lumpiaque para derivar del manantial "Fuente del Tío Ferrer" en término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), hasta un caudal continuo de 3,82 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de Lumpiaque (Zaragoza), suscrito en noviembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez, y con las modificaciones que, en su caso, pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta concesión.

3.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se conceden para su ejecución.

4.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las mismas y de las instalaciones durante la construcción estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras.

5.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal concedido.

6.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier mo-

mento en que aquélla lo considere oportuno.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

• • •  
Núm. 8.348

*Concesión de agua para el abastecimiento de Lumpiaque (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lumpiaque (Zaragoza) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "Fuente del Tío Ferrer", situado en término municipal de Lumpiaque, con destino al abastecimiento de la localidad;

Considerando que no se han presentado reclamaciones en el trámite de información pública y que son favorables los informes emitidos,

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

• • •

Núm. 8.347

*Concesión de aguas para el abastecimiento de Moros (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Moros (Zaragoza) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "Cocanil", situado en término municipal de Moros, con destino al abastecimiento de la localidad;

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante el trámite de información pública y que son favorables los informes emitidos,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Ayuntamiento de Moros para derivar, del manantial "Cocanil", en término municipal de Moros (Zaragoza), hasta un caudal continuo de 2,986 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Moros (Zaragoza), suscrito en enero de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Santolaria Panzano, y con las modificaciones que, en su caso, pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación de la esencia de esta concesión.

3.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se conceden para su ejecución.

4.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las mismas y de las instalaciones, durante la construcción, estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a car-

go de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras.

5.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

6.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser obje-

to de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

• • •

Núm. 8.394

*Nota-anuncio*

Don Antonio Calahorra Torrubia solicita la legalización de un pozo situado en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Carabantes, paraje "Carabantes" del término municipal de Villalengua (Zaragoza), con destino a riegos de 1,2150 hectáreas.

El pozo, que se halla a unos tres metros de la margen derecha del río Carabantes, es de sección circular y 1,20 metros de diámetro por 12 metros de profundidad; precisándose un caudal diario de unos 38 metros cúbicos a extraer por medio de bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto que viene a funcionar unos diez horas cada quince días en los meses estivales.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías co-

respondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de diciembre de 1974.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 8.393

**Delegación Provincial  
del Ministerio de Industria**

**SECCION DE MINAS**

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción practicada para la declaración de una zona de reserva provisional, a favor del Estado, para toda clase de recursos minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el área que se indica, comprendida en las provincias de Segovia, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Teruel, Cuenca y Madrid.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley de Minas 22 de 1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 26, en el día de la fecha, por expediente instruido a propia iniciativa para la declaración de una zona de reserva provisional, a favor del Estado, para la exploración o investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada "Zona Z-1", comprendida en las provincias de Segovia, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Teruel, Cuenca y Madrid, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 10' Este con el paralelo 41º 10' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Longitud Latitud

- Vértice 1. 0º 10' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 2. 0º 40' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 3. 0º 40' Este. 41º 20' Norte.

- Vértice 4. 1º 10' Este. 41º 20' Norte.
- Vértice 5. 1º 10' Este. 41º 50' Norte.
- Vértice 6. 1º 30' Este. 41º 50' Norte.
- Vértice 7. 1º 30' Este. 41º 40' Norte.
- Vértice 8. 1º 50' Este. 41º 40' Norte.
- Vértice 9. 1º 50' Este. 41º 30' Norte.
- Vértice 10. 2º 10' Este. 41º 30' Norte.
- Vértice 11. 2º 10' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 12. 2º 15' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 13. 2º 15' Este. 40º 50' Norte.
- Vértice 14. 2º 00' Este. 40º 50' Norte.
- Vértice 15. 2º 00' Este. 40º 30' Norte.
- Vértice 16. 2º 10' Este. 40º 30' Norte.
- Vértice 17. 2º 10' Este. 40º 20' Norte.
- Vértice 18. 1º 30' Este. 40º 20' Norte.
- Vértice 19. 1º 30' Este. 40º 25' Norte.
- Vértice 20. 0º 50' Este. 40º 25' Norte.
- Vértice 21. 0º 50' Este. 40º 50' Norte.
- Vértice 22. 0º 30' Este. 40º 50' Norte.
- Vértice 23. 0º 30' Este. 41º 00' Norte.
- Vértice 24. 0º 10' Este. 41º 00' Norte.

La superficie es de 57.600 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de noviembre de 1974. —  
El Director general, José-María Oliveros.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1974.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 8.393

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción practicada para la declaración de una zona de reserva provisional, a favor del Estado, para toda clase de recursos minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el área que se indica, comprendida en las provincias de Zaragoza, Teruel y Castellón.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley de Minas 22 de 1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 27, en el día de la fecha, por expediente instruido a propia iniciativa para la declaración de una zona de reserva provisional, a favor del Estado, para la exploración e investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada "Zona Z-2", comprendida en las provincias de Zaragoza, Teruel y Castellón, cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 30' Este con el paralelo 41º 10' Norte que

corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Longitud Latitud

- Vértice 1. 2º 30' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 2. 3º 30' Este. 41º 10' Norte.
- Vértice 3. 3º 30' Este. 40º 40' Norte.
- Vértice 4. 3º 20' Este. 40º 40' Norte.
- Vértice 5. 3º 20' Este. 40º 20' Norte.
- Vértice 6. 3º 30' Este. 40º 20' Norte.
- Vértice 7. 3º 30' Este. 40º 00' Norte.
- Vértice 8. 2º 50' Este. 40º 00' Norte.
- Vértice 9. 2º 50' Este. 40º 30' Norte.
- Vértice 10. 2º 30' Este. 40º 30' Norte.

El perímetro así formado ocupa una superficie de 30.600 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de noviembre de 1974. —  
El Director general, José-María Oliveros.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1974.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 8.419

**SECCION DE INDUSTRIA**

*Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T. 223-74).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Rodajes Agrícolas e Industriales", S.A., con domicilio en camino de los Molinos, sin número, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro transformador P-1614 en Zaragoza (camino de los Molinos, sin número), destinado a atender aumento de demanda ampliación indicada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

En poste de entronque de acometida se situarán seccionador de cuchis-

llas y fusibles APR en vez de los fusibles de ballesta existentes.

El centro de transformación será ampliado con una nueva celda para alojar un tercer tramo de 250 KVA, relación 10-17 KV-230-133 voltios.

Se instalarán interruptores-seccionadores automáticos "Multijet", con fusibles APR de las intensidades adecuadas en cada tramo. Se sustituirán los transformadores de intensidad del equipo de medida por otros relación 20-40-5 amperios.

Observación: Esta autorización queda condicionada al resultado del expediente de ampliación de industria que se tramita actualmente en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2.617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 20 de diciembre de 1974. El Delegado provincial, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 8.420

*Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de don Alfredo Beamonte y hermanos, con domicilio en Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación en polígono Malpica, parcela 74, destinado a accionamiento de su fábrica de objetos de plástico, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Acometida mixta aéreo-subterránea, derivada de la línea número 3 de la red del polígono que se instalará por cuenta de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza". Centro de transformación tipo de cinco celdas metálicas prefabricadas, a saber: Número 1, entrada de cable A.T. Número 2, maniobra y protección A.T. Número 3, equipo de medida A.T. Número 4, transformador trifásico de 400 KVA a  $15.000 \pm 5-10 \%$ , 398-230 voltios, en baño de aceite. Número 5, salidas en baja tensión. Las

celdas llevarán enclavamientos de seguridad y tomas de tierra reglamentarias.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2.617 de 1966, antes citado.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1974. El Delegado provincial, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.425

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento número 1.181 de 1974, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado a instancia de don José-Antonio Gimeno Asensio, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Fernando Mercadal Morán, mayor de edad, del comercio, casado, vecino de Zaragoza (calle Maestro Estremiana, número 1):

1.º El local comercial situado a la derecha del portal de entrada a la casa, y junto a dicho portal, en la planta baja número 1 de la rotulación general, de 142 metros 29 decímetros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor del inmueble, de 1 entero 948 milésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el local número 2 de la rotulación general; por la izquierda, con el mencionado portal de entrada a la casa; por el fondo, con dicho portal y la portería, y por el frente, con la calle de la Paz, por la que tiene su entrada. Inscrito al tomo 2.186, libro 964 de sección 2.ª, folio 130, finca 43.849, inscripción 2.ª.

2.º El local comercial en la planta baja situado a la derecha del portal de entrada a la casa, con acceso por las calles de Rocasolano y de la Paz, número 2 de la rotulación general, de 163,49 metros cuadrados de superficie,

con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2 enteros 239 milésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el local número 3 de la rotulación general; por la izquierda, con calle de la Paz y con el local número 1 de la numeración general, por el fondo, con dicho local y con la caja de la escalera, y por el frente, con las calles de Rocasolano y de la Paz. Inscrito al tomo 2.186, libro 964 de sección 2.ª, folio 134, finca 43.851, inscripción 2.ª.

3.º El local comercial en la planta baja situado a la derecha del portal de entrada a la casa y junto al medianil de la misma, número 3 de la rotulación general, de 157,63 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2 enteros 159 milésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con finca de don Francisco Nicolás Puyoles; por la izquierda, con el local número 2 de la rotulación general; por el fondo, con el hueco del ascensor y el local número 5 de la rotulación general, y por el frente, con la calle de Rocasolano, por la que tiene su entrada. Inscrito al tomo 2.186, libro 964 de sección 2.ª, folio 138, finca 43.853, inscripción 2.ª.

4.º El local comercial en la planta baja, situado a la izquierda del portal de entrada a la casa y junto al mismo portal, número 4 de la rotulación general, de 193,14 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2 enteros 645 milésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el indicado portal; por la izquierda, con el camino de las Torres; por el fondo, con el local número 5 de la rotulación general, y por el frente, con una plaza sin nombre oficial, en el chaflán que forman el camino de las Torres y la calle de la Paz, teniendo entrada por dicha plaza, por la calle de la Paz y el camino de las Torres. Inscrito al tomo 2.186, libro 964 de sección 2.ª, folio 142, finca 43.855, inscripción 2.ª.

5.º El local comercial en la planta baja, situado a la izquierda del portal de entrada a la casa, y junto al medianil de la misma, número 5 de la rotulación general, de 189,33 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2 enteros 593 milésimas por 100, y linda: por la derecha entrando, con el local número 4 de la rotulación general; por la izquierda, con la finca de don Francisco Nicolás Puyoles; por el fondo, con la escalera, hueco del ascensor y el local número 3 de la rotulación general, y

por el frente, con el camino de las Torres, por el que tiene su entrada. Inscrito al tomo 2.186, libro 964, de sección 2.ª, folio 146, finca número 43.857, inscripción 2.ª.

Los cinco locales descritos están en la casa, en esta ciudad, calle de la Paz, 28, esquina a camino de las Torres, estando tasados a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas cada uno.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de tasación; que servirá de tipo el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes citado y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. La hipoteca constituida se hace extensiva a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y especialmente a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada, y a los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la misma para comodidad o explotación o para el servicio de alguna industria.

Dado en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.424

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de enero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.216 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Andrés Nicolás Vadillo, contra don José

Antonio Torres Roncalés, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta "Sava J-4", matrícula Z-57.591; en 30.000 pesetas.

Zaragoza, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.442

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de febrero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 587 de 1974, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de don José-María Bolea Mur, contra don Pedro Benedicto Aguilar, de esta vecindad (Miguel Servet, 66-68, tercero A), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Mitad indivisa de la vivienda o piso primero izquierda, tipo A, número 3 de rotulación general, en la primera planta alzada de la casa, en esta ciudad, calle de Antonio Maura, señalada en el número 44. De una superficie útil, incluido un cuarto de desahogo en el sótano, de 52 metros 96 decímetros, con una participación en las cosas comunes de 10,19 por 100. Carece de servicios de portería y ascensor. Inscrito al tomo 2.914, libro 1.319 de sección 2.ª, folio 228, finca número 69.804. Tasada esta mitad en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.450

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de enero de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 740 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Lackey", S. A., contra José Antonio Celdrán González, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Turismo "Citroen", modelo SK 400, MU-3182-B; en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).



## Juzgados Municipales

Núm. 8.430

### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 207 de 1972, a instancia del Procurador señor Navarro, en representación de "Sefiarsa Finanzaciones", S.A., contra don Juan Lombardo Murillo, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Turismo "Morris 1.100", matrícula B-556.812; valorado en 18.000 pesetas.

Bienes, en poder de don José Otín Fernández (calle Luz, número 2).

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.428

### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 487 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Automóviles Torla", S. A., contra don Enrique Gómez Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán

admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Vehículo marca "Citroen" matrícula Z-46.867; valorado en 25.000 pesetas.

En poder de don Antonio Tirado Bosqued (Almozara, 14).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.431

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas 1.938 de 1974, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Torres Martínez, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta); el día 16 de enero, a las diez veinte horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.427

### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 186 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Simón Pertusa Felipe, contra don Saúl-Pedro Herrero Lorente y don Pascual Herrero Martín, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar pre-

viamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Turismo marca "Seat", matrícula M-250.385; valorado en 8.000 pesetas.

En poder del demandado, don Saúl P. Herrero (Enseñanza, 14, Atea, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.426

### JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de enero de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 635 de 1974, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don José Pardos Arenas, contra don Fernando Martínez Pinera, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Frigorífico "Fagor" de 250 litros; valorado en 7.000 pesetas.

En poder de don Antonio Tirado Bosquet (Almozara, 14).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre ... ..                  | 300 pesetas |
| Semestre ... ..                   | 600 "       |
| Año ... ..                        | 1.000 "     |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 600 "       |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones